



## DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del GPPAN

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a 05 de octubre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELESNSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 56, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 78, 81 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68, 70, 74 bis, 147 bis inciso f) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con base en los principios universales de interdependencia, universalidad, progresividad, por propio derecho, los que suscriben Diputado Enrique Vargas del Villar y Diputado Francisco Javier Santos Arreola, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la Junta de Coordinación Política es un órgano colegiado que denota la expresión plural de los congresos en nuestro país y que tiene por objeto “impulsar el entendimiento y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos  
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





## DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del GPPAN

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

De acuerdo a un estudio comparativo de los congresos de las entidades federativas de nuestro país<sup>2</sup>, las juntas de coordinación política tienen variadas formas de integración, sin embargo, se destaca que en general ésta se conformará con los coordinadores de los grupos parlamentarios, de los cuales en todos los casos se buscará un Presidente para que la dirija, asimismo y dependiendo del caso, podrá contar con vicepresidentes, secretarios y vocales. Para la elección de estos cargos y en especial la Presidencia, se han establecido diversos criterios de mayoría, de los cuales destacan cuatro: El criterio que señala que la presidencia la obtendrá el grupo parlamentario que cuente por sí mismo con la mayoría absoluta en el Congreso; segundo, de no contar un grupo parlamentario con la mayoría absoluta, la Presidencia se otorgará al grupo de mayoría relativa; tercero, de no existir grupos de mayoría relativa, se otorgará a la primera, segunda y siguientes minorías si las hubiere; y cuarto, para los casos de empate entre grupos con la misma mayoría, éstos se resolverán atendiendo al número de votos obtenidos en las elecciones electorales correspondientes.

Los criterios para designar al Presidente y los otros cargos de la Junta, van aparejados a la duración de éstos encontrando de manera general lo siguiente: Primero, sí la presidencia la obtiene el coordinador del Grupo Parlamentario con mayoría absoluta, el cargo durará por toda la Legislatura. Segundo, la Presidencia se vuelve rotativa con duración generalmente de un año alternándose con la primera y segunda minoría, pero también se prevé por seis meses o por el tiempo que se acuerde, entre las tres principales fuerzas parlamentarias.

Por último, cabe señalar que la función y objeto de este órgano de gobierno de los Congresos, es como se ha venido manejando, de manera general: impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten

---

<sup>2</sup> Estudio Comparativo de las Comisiones Legislativas, Dirección de los Servicios de Documentación, Información y Análisis. LXI Legislatura, Cámara de Diputados. 2012



## DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del GPPAN

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

necesarios para alcanzar acuerdos, a fin de que el Pleno de los Congresos esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente les corresponden.

Por su parte en el ámbito federal la Junta de Coordinación Política es un órgano colegiado de gobierno que tienen las cámaras de Diputados y de Senadores, respectivamente, en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno de cada cámara esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. Se integra por los coordinadores de cada grupo parlamentario y expresa la pluralidad política que se manifiesta al interior de los órganos de gobierno de las cámaras del Congreso de la Unión.

En la Cámara de Diputados<sup>3</sup>, la JUCOPO está integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la Cámara y la preside durante toda la legislatura el coordinador del grupo parlamentario que cuente con la mayoría absoluta. En el caso de que ningún grupo cuente con esta mayoría, la presidencia será anual, rotativa y se ocupará de la siguiente manera: el primer año lo hará el coordinador del grupo parlamentario que cuente con la mayoría relativa, el segundo año el de la primera minoría y el tercer año el de la segunda minoría. La Junta se reúne una vez a la semana durante los periodos de sesiones y durante los recesos con la periodicidad que ella determine. Las decisiones generadas a su interior se adoptan por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el que cada coordinador representa tantos votos como diputados integre su grupo parlamentario.

En la Cámara de Senadores<sup>4</sup>, la JUCOPO está conformada por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la legislatura y, adicionalmente, dos senadores por el grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que por sí mismo

<sup>3</sup> Artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>4</sup> Artículo 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos



## DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del GPPAN

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

constituya la primera minoría. En su ausencia, el coordinador de cada grupo parlamentario podrá nombrar a un senador que lo represente.

También se establece que será Presidente de la Junta de Coordinación Política por el término de una legislatura el coordinador del grupo parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta del voto ponderado de la Junta. Si ningún coordinador cuenta con la mayoría absoluta del voto ponderado de la Junta, la Presidencia de ésta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los coordinadores de los grupos parlamentarios que cuenten con un número de senadores que representen al menos, el 25 por ciento del total de la Cámara. Se estipula que sesione por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones, y al menos una vez al mes durante los recesos.

Por su parte, en la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México<sup>5</sup> la Junta de Coordinación Política se constituye como un órgano colegiado de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo. En cuanto a su duración la Junta de Coordinación Política funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de legisladores que integran cada grupo parlamentario.

En cuanto a su integración se establece un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duraran un año, y será la Asamblea quien elegirá a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para el siguiente año.

---

<sup>5</sup> Artículo 60 y 61 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Y Soberano de México  
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del GPPAN

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Como es evidente existe una falta de claridad en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para la definición del Presidente de la Junta de Coordinación Política, los supuestos en caso de que un partido tenga la mayoría absoluta y la incorporación de la primera y segunda minoría en la presidencia de la JUCOPO.

Para tal efecto me permito enunciar el artículo 61 que propongo reformar:

Vigente	Propuesta
<p><b>ARTICULO 61.-</b> <i>“El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.”</i></p>	<p><b>ARTICULO 61.-</b> Para la designación del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura se atenderá a lo siguiente:</p> <p>I.- Sera Presidente de la junta, por la duración de la Legislatura el coordinador de aquel grupo parlamentario que por si mismo cuente con la mayoría absoluta de la Legislatura.</p> <p>II.- En caso de que ningún Grupo parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en la fracción anterior, la responsabilidad de presidir la junta tendrá una duración anual, esta encomienda se desempeñara sucesivamente por los coordinadores de los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.</p> <p>III.- En el supuesto de que exista un acuerdo de la mayoría de los coordinadores de los grupos parlamentarios, se podrá modificar el orden a presidir la Junta de Coordinación Política a que se refiere la fracción anterior.</p>

Por lo expuesto con anterioridad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México se presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.





## DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del GPPAN

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

### PROYECTO DE DECRETO:

**Único.** Se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**ARTICULO 61.-** Para la designación del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura se atenderá a lo siguiente:

I.- Sera Presidente de la junta, por la duración de la Legislatura el coordinador de aquel grupo parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta de la Legislatura.

II.- En caso de que ningún Grupo parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en la fracción anterior, la responsabilidad de presidir la junta tendrá una duración anual, esta encomienda se desempeñara sucesivamente por los coordinadores de los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.

III.- En el supuesto de que exista un acuerdo de la mayoría de los coordinadores de los grupos parlamentarios, se podrá modificar el orden a presidir la Junta de Coordinación Política a que se refiere la fracción anterior.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Una vez aprobado publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de octubre del año 2021.

### ATENTAMENTE

Dip. Enrique Vargas del Villar

Dip. Francisco Javier Santos Arreola

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## **DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política  
y Coordinador del GPPAN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

